



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

El Oficio N°27-2024-HSM-SMC-CH, de fecha 10 de Abril de 2024, de la Hermandad Señor de Los Milagros de la Parroquia Santa María Catedral de Chiclayo, el Informe N°1158-2024-MPCH-GPPM/SGP, de fecha 12 de Abril de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Técnico N°000001-2024-MPCH/GAF-SGLCP-S-EJRD, de fecha 30 de Setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°000823-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 02 de Octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°000042-2024-MPCH/GPPM-S, de fecha 02 de Octubre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°000168-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 04 de Octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe entre las atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, mediante Oficio N°27-2024-HSM-SMC-CH, de fecha 10 de abril de 2024, la Hermandad Señor de Los Milagros de la Parroquia Santa María Catedral de Chiclayo, solicita apoyo para la adquisición de un triciclo para el desplazamiento del motor que acompaña el recorrido procesional, para lo cual adjunta modelos y copia del expediente que se presentó en el año 2023.

Que, mediante Informe N°1158-2024-MPCH-GPPM/SGP, de fecha 12 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, en el rubro 09. Recursos directamente



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

recaudados, específica de gastos 2.5 1.1.99 a otras organizaciones, por el importe de S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe Técnico N°000001-2024-MPCH/GAF-SGLCP-S-EJRD, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que el valor estimado de la contratación de la "ADQUISICIÓN DE TRICICLO DE CARGA PARA LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS" ha sido determinado a favor de CORPORACION RUBIO TRACTOR SAC (RUC N°20610848991), por el monto de S/ 2,124.00 (DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), el valor de la contratación incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar; asimismo recomienda, formalizar el requerimiento y solicitar la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N°000823-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 02 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que luego de realizar el análisis y seguimiento de la ejecución presupuestaria determina que, en la secuencia funcional programática N°064 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, cuenta con marco, como a continuación se detalla: Fuente de Financiamiento: 05. Recursos Determinados, Rubro: 08. Impuestos Municipales, Secuencia funcional: 064 gerencia de administración y finanzas, Especifica de Gastos: 2.3. 1 99. 1 99 otros bienes; Importe: S/ 2,124.00.

Que, mediante Informe N°000042-2024-MPCH/GPPM-S, de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa a la Gerencia Municipal que mediante Informe N°000823-2024-MPCH/GPPM--SGPS, la Subgerencia de Presupuesto está dando el marco presupuestal – Secuencia Funcional 064 – Gerencia de Administración y Finanzas, para atender el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE TRICICLO DE CARGA PARA LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS".

Que, el Informe Legal N°000168-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 04 de Octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que la presente opinión legal se emite en razón de haberse incrementado el precio del valor estimado de la contratación de la "ADQUISICIÓN DE TRICICLO DE CARGA PARA LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS", conforme al Informe del Analista de Indagación de Mercado, Informe Técnico N°000001-2024-MPCH/GAF-SGLCP-SEJRD, de fecha 30 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en consecuencia opina que PROCEDE LEGALMENTE atender el apoyo solicitado por el Presidente de la Hermandad Señor de los Milagros de la Parroquia Santa María Catedral de Chiclayo, José Salas Villalobos, hasta por el importe de S/2,124.00 (Dos mil ciento veinticuatro y 00/100 Soles) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en el presente informe.

Que, estando al punto de agenda tratado, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la donación, cesión o concesión, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, es decir la aprobación es por mayoría calificada.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión de Extraordinaria de Concejo, de fecha 14 de octubre de 2024; y, al no haberse alcanzado la **MAYORIA CALIFICADA (A FAVOR: Jorge Atila Arévalo Chilón, Giovanna María Sabarburú Torres, Rocío Idrogo Barboza, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Carlos Enrique Gonzáles García, Kattia Yulianna Araujo Gonzáles, María Yris Bustamante Díaz, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Andrés Orlando Puell Varas; EN CONTRA: María Mercedes Quispe Alejandría, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Fernando Fernández Gil, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; EN ABSTENCIÓN: Rogerio Custodio Cachay)**, los Señores Regidores presentes, del Concejo Municipal:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR** la Donación para la Adquisición de un Triciclo de motor para la Hermandad del Señor de los Milagros de la Parroquia Santa María Catedral de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Hermandad Señor de Los Milagros de la Parroquia Santa María Catedral de Chiclayo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.